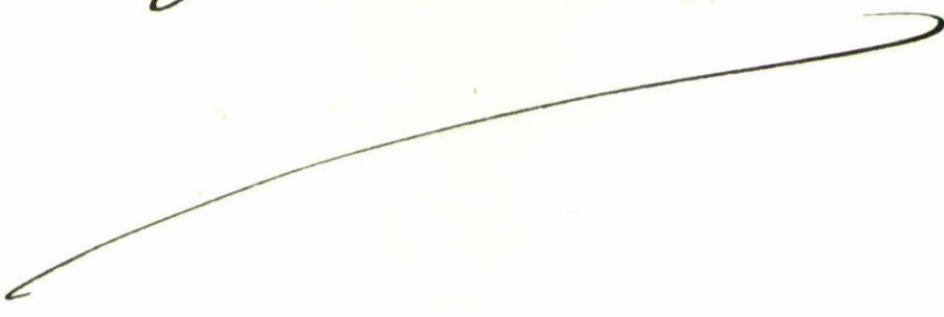


✓ 6251



**Ley sancionada por S. M. autorizando los créditos previstos por la de 12 de Julio
de 1904 para la construcción de la Casa de Correos y Telégrafos de Madrid.**

1
Jn 12 Julio 907

Publicada como ley en el
Congreso y se ocribirá

Señor

Las Cortes han aprobado el siguiente
Proyecto de ley

Artículo primero. Se concede un
crédito extraordinario al Ministerio de la Gober-
nación para la construcción del nuevo edificio
destinado á Dirección general y Administracio-
nes centrales de Correos y Telégrafos, por la dife-
rencia entre el importe que se realice de los centur-
sos señalados en la ley de doce de Julio de mil
novecientos cuatro y Real decreto de veinticuatro de
Agosto siguiente, y el total de pesetas seis
millones seiscientas sesenta y nine
ve mil doscientas noventa y tres, vein-
tiséis céntimos, á que asciende el presupues-
to aprobado.

Artículo segundo. Se autori-
za el anticipo por el Tesoro, en los ejercicios que

resultare indispensable, reintegrable con el importe de aquellos recursos á medida que se realicen, hasta dicho total de **seis millones seiscientas sesenta y nueve mil doscientas noventa y tres pesetas veintiún céntimos.**

Artículo tercero. En el presupuesto corriente y en capítulo adicional de la Sección sexta, "Ministerio de la Gobernación", se concede un crédito de **quinientas mil pesetas** para la construcción del mencionado edificio.

Artículo cuarto. En el presupuesto para mil novecientos ocho y sucesivos se consignará crédito en capítulo adicional de la expresada Sección por la cantidad que haya de invertirse durante el año en la ejecución de las obras.

Artículo quinto. El importe de dichos créditos al ejercicio corriente y sucesivos se cubrirá, en primer término, hasta donde alcancen, con los recursos que durante el ejercicio se realizaron de los señalados en la ley y Real decreto citados, y, en su defecto, con el excedente de los ingresos sobre los gastos.

Y el Senado lo presenta á la sanción de S.M.

Palacio del

del Senado veintiseis de Junio de mil novecientos siete

Señor

Manuel de Rivas

Conde de Bernar Marques de Sabes

Nicolas Lankey Moron
y Hurtado

Publique como Ley
Alfonso H.

Le han depositado a decir de Julio
de mil novecientos diecisiete

El ministro de Hacienda y Justicia
Juan Bonada Losada.



Sección V^a

Excmos. Sres.
De M.O. pasa a manos de M. 88
el adjunto proyecto de Ley
autorizando los créditos pre-
vistos por la Ley de 12 de Septiembre
de 1804, para la construcción
de la casa de Correos y Tele-
gráficos de Madrid, pue-
nado con esta fecha por
S.M. el Rey (G.D.J.)
Dios guarde a V.V. E.S. m^o d^o
Madrid 10 Septiembre 1807.

Al Mayordomo

Srs. Diputados Secretarios del Congreso de
los Diputados.